HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS
Republica Argentina 15 Tel/Fax 0353-4930223 (2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA Nº 992 /2019.-

VISTO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar los costos y planes de pago de la "Extensiones de Red Domiciliaria de Gas Natural", denominado "CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS DE GAS NATURAL", en virtud de las atribuciones que establecen los artículos N° 22 y 23 de la Ordenanza N° 81/88, título XII – "Sistema de Cobro" y título XIII – Directamente por el Ente Ejecutor de la obra;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible establecer nuevos valores por encontrarse desactualizados los establecidos en la Ordenanza N° 940/2018;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N° 1: DISPONESE en virtud de las atribuciones que establecen los Artículos 22 y 23 de la Ordenanza 81/88, Título XII – Sistema de Cobro y Título XIII – Directamente por el Ente Ejecutor de la Obra, la actualización de los costos y planes de pago de las "Extensiones de Red Domiciliaria de Gas Natural", denominado "CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRA DE GAS NATURAL".-

Artículo N° 2: DEJESE sin efecto lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 191/93 sancionada el 29 de Julio de 1993, que dispone los planes de pago, teniendo como base la paridad cambiaria uno a uno del Dólar USA con el peso nacional en curso legal (1 Dólar = 1 Peso) y también dejar sin efecto las Ordenanzas N° 501/06 de fecha 17 de diciembre de 2006; la N° 710/2011 de fecha 16 de Septiembre de 2011, la N° 727 de fecha 13 de Junio de 2012, la Ordenanza 809/2015 y la Ordenanza 940/2018 por encontrarse desactualizados los costos de tuberías para Red de Gas Natural y costos de mano de obra para la construcción de nuevas extensiones de Red.-

Artículo N° 3: DISPONESE fijar en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA ($5.760) el valor por frentista para el pago de la PRIMERA ETAPA, la Obra de Gas natural denominada "Red Troncal" y fijar en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCINETOS OCHENTA ($17.280) el valor de la Unidad Tributaria por boca de conexión y 30 metros lineales de frente por unidad de Cañería que abastece cada propiedad denominada Segunda Etapa o Red Domiciliaria. -

Artículo N° 4: ESTABLEZCASE el valor de la Unidad Tributaria equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($15.360) como costo por cada boca de expendio de gas que se incorpore a un terreno subdividido, e incrementar en un 50% (cincuenta por ciento) lo que hace un total de PESOS VEINTITRES MIL CUARENTA ($23.040) la boca de expendio de gas para las actividades comerciales, industriales y de servicios. -

Artículo N° 5: ESTABLEZCASE el valor de la Unidad Tributaria equivalente a PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($14.400) el costo por cada boca de expendio de gas que se adicione a terrenos con varias unidades de vivienda y departamentos, piezas, locales, etc. y departamentos en forma horizontal.-

Artículo N° 6: FALCULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA ($5.760) el anticipo del pago a cuenta de Red de Gas Natural para futuras conexiones de boca de expendio de Gas. Aquellos casos mencionados en la presente (Jubilados, Asalariados y Sucesiones), podrá realizarse un plan de pago hasta en SEIS (6) cuotas mensuales, siendo requisito indispensable tener cancelado este pago a la fecha de conexión.-

Artículo N° 7: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer y actualizar los nuevos planes de pago de acuerdo a la variación de costos operados en la cañería de PE-GAS media densidad y variación operada en los de costos de mano de obra, correspondiente por lo menos a tres proveedores del mercado.-

Planes de Pago; a la fecha del presente, la Unidad Tributaria equivalente a CIENTO VEINTE (120) METROS a razón de PESOS NOVECIENTOS SESENTA ($960) el metro lineal final de cañería instalada. La Unidad por frentista y por boca de conexión es de 30 metros lineales.-

PRIMERA ETAPA (RED TORNCAL)

VALOR	$ 5,760.00	$ 5,760.00	TOTAL
PLAN 1 CONTADO	20%	$ 4,608.00	$ 4,608.00
PLAN 2	2 cuotas	$ 2,995.20	$ 5,990.40
PLAN 3	3 cuotas	$ 2,035.20	$ 6,105.60
PLAN 4	4 cuotas	$ 1,555.20	$ 6,220.80
PLAN 5	5 cuotas	$ 1,267.20	$ 6,336.00
PLAN 6	6 cuotas	$ 1,075.20	$ 6,451.20

ANTICIPO RED DOMICILIARIA (SEGUNDA ETAPA)

VALOR	$ 5,760.00	$ 5,760.00	TOTAL
PLAN 7 CONTADO	20%	$ 4,608.00	$ 4,608.00
PLAN 8	2 Cuotas	$ 2,995.20	$ 5,990.40
PLAN 9	3 Cuotas	$ 2,035.20	$ 6,105.60
PLAN 10	4 Cuotas	$ 1,555.20	$ 6,220.80
PLAN 11	5 Cuotas	$ 1,267.20	$ 6,336.00
PLAN 12	6 Cuotas	$ 1,075.20	$ 6,451.20

SEGUNDA ETAPA (RED DOMICILIARIA)

VALOR	$ 17,281.00	$ 17,281.00	TOTAL
PLAN 13 CONTADO	20%	$ 13,824.80	$ 13,824.80
PLAN 14	2 Cuotas	$ 8,986.12	$ 17,972.24
PLAN 15	3 Cuotas	$ 6,105.95	$ 18,317.86
PLAN 16	4 Cuotas	$ 4,665.87	$ 18,663.48
PLAN 17	5 Cuotas	$ 3,801.82	$ 19,009.10
PLAN 18	6 Cuotas	$ 3,225.79	$ 19,354.72
PLAN 19	12 Cuotas	$ 1,785.70	$ 21,428.44
PLAN 20	18 Cuotas	$ 1,305.68	$ 23,502.16
PLAN 21	24 Cuotas	$ 1,065.66	$ 25,575.88
PLAN 22	36 Cuotas	$ 825.65	$ 29,723.32
PLAN 23	48 Cuotas (*)	$ 705,64	$ 24,403.07

(*) Solamente para jubilados de haber mínimo

PLAN DE PAGO DE CONEXIONES ANEXAS - ARTICULO 5º DE LA PRESENTE ORDENANZA

VALOR	$ 14.400,00	$ 14,400.00	TOTAL
PLAN 24 CONTADO	20%	$ 11,520.00	$ 11,520.00
PLAN 25	2 Cuotas	$ 7,488.00	$ 14,976.00
PLAN 26	3 Cuotas	$ 5,088.00	$ 15,264.00
PLAN 27	4 Cuotas	$ 3,888.00	$ 15,552.00
PLAN 28	5 Cuotas	$ 3,168.00	$ 15,840.00
PLAN 29	6 Cuotas	$ 2,688.00	$ 16,128.00

PLAN DE PAGO POR SUBDIVISION - ART 4º

VALOR	$ 15,360.00	$ 15,360.00	TOTAL
PLAN 30 CONTADO	20%	$ 12,288.00	$ 12,288.00
PLAN 31	2 Cuotas	$ 7,987.20	$ 15,974.40
PLAN 32	3 Cuotas	$ 5,427.20	$ 16,281.60
PLAN 33	4 Cuotas	$ 4,147.20	$ 16,588.80
PLAN 34	5 Cuotas	$ 3,379.20	$ 16,896.00
PLAN 35	6 Cuotas	$ 2,867.20	$ 17,203.20

PLAN DE PAGO COMERCIO E INDUSTRIA Y DE SERVICIO - ART 4º

VALOR	$ 23,040.00	$ 23,040.00	TOTAL
PLAN 36 CONTADO	20%	$ 18,432.00	$ 18,432.00
PLAN 37	2 Cuotas	$ 11,980.80	$ 23,961.60
PLAN 38	3 Cuotas	$ 8,140.80	$ 24,422.40
PLAN 39	4 Cuotas	$ 6,220.80	$ 24,883.20
PLAN 40	5 Cuotas	$ 5,068.80	$ 25,344.00
PLAN 41	6 Cuotas	$ 4,300.80	$ 25,804.80

Artículo N° 8: DISPONESE el pago de una, dos o más Unidades Tributarias a los señores frentistas con propiedades que superen los 30,00 metros lineales de frente.-

Artículo N° 9: ESTABLEZCASE para el pago de contado de la PRIMERA ETAPA (RED TRONCAL), ANTICIPO y SEGUNDA ETAPA (RED DOMICILIARIA), CONEXIÓN ANEXA, CONEXIÓN POR SUBDIVISION y CONEXIÓN POR CONEXION E INDUSTRIA Y DE SERVICIOS una bonificación del VEINTE PORCIENTO (20%) de descuento en concepto de beneficio para el frentista.-

Artículo N° 10: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

JAVIER A. ARBARELLO
VOCAL H.C.D

GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D

JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D

ESTELA MARIA MISAN
VOCAL H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BALLESTEROS
(Cba.)

WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1° H.C.D.

JULIO F. KIEHL
PRESIDENTE 2° H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SECIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019.